RESOLUCIÓN No. 798
(Agosto 26 de 2026**)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PC No. 025 DEL 2026

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR, delegado Decreto 063 de abril 02 de 2025, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos municipal, se inició proceso competitivo para la celebración convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro PC No. 025 DE 2026, para contratar el "**APOYO ENCUENTRO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MARCHA: SONIDOS DE JUVENTUD POR LA CULTURA Y EL TURISMO DE BECERRIL, CESAR**".

2. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 5º del Decreto 092 de 2017, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web www.contratos.gov.co Secop II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

3. Que como respaldo presupuestal de la convocatoria pública PC No. 025 de 2026, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 712 de 2026, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 241.272.000,00),** por el profesional universitario de la secretaria de Hacienda, con cargo a la vigencia 2026.

4. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, invitación pública, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

5. Que, efectuado el cierre del proceso competitivo de la referencia, se recibieron Dos (2) propuestas presentadas por el proponente:

PROPONENTE	NIT
ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN	822.006.610-2
FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE	900.639.441-3

6. Que fueron analizadas las propuestas, se elaboró el respectivo informe preliminar de evaluación publicado en el SECOP: www.contratos.gov.co Secop II, y se determinó:

La propuesta de **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE,** cumple con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación del proceso competitivo, se recomienda suscribir el convenio de asociación; por tanto, se denomina HABILITADA.

7. Que, el proponente **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE,** presentó en su propuesta un aporte económico de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($50.667.120 M/CTE)**, correspondiente a actividades y suministros.

8. Que por lo expuesto se debe adjudicar el convenio de asociación al proponente **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE.**

9. Que conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, Decreto 063 de abril 02 de 2025, el jefe de la oficina asesora jurídica del municipio de Becerril – Cesar, es el funcionario competente para adjudicar el proceso competitivo a nombre del Municipio de Becerril – Cesar.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro PC No. 025 del 2026, a la **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE** cuyo Objeto es contratar el "**APOYO ENCUENTRO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MARCHA: SONIDOS DE JUVENTUD POR LA CULTURA Y EL TURISMO DE BECERRIL, CESAR**", por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 291.939.120,00),** incluidos los aportes del municipio y la ESAL en la forma descrita en la propuesta y un plazo de Un (01) mes, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y obtener la calificación de elegible, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será notificada a **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE** a través de la plataforma del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Becerril-Cesar, el Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe De Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Fernando Gutiérrez Ibáñez
Asesor Externo

Revisó: Ricardo Barroso Álvarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica